

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-01-G-1
COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021

Popayán, 4 de junio de 2026

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PRE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS No. 02 DE 2026

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO 246-2023 QUE TIENE POR OBJETO EL “SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PARAMETRIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO (SRC), SISTEMA DE CONTROL Y GESTIÓN DE FLOTA (SGCF), Y EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y SERVICIO AL USUARIO (SIU) PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE POPAYÁN”.

Dentro del plazo de publicación del proyecto de pliego de condiciones del proceso CMA 02 de 2026, se recibieron cuatro documentos con observaciones, las cuales se pasan a resolver a continuación.

OBSERVACIONES INGEPLAN.CO

Observación 1

Con fundamento en los principios de transparencia, economía y responsabilidad previstos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, y de conformidad a lo contenido en los pliegos de condiciones y sus equivalentes, artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015; la contratación estatal estableció unas reglas que rigen la actuación contractual, las cuales deben estar definidas desde el inicio del proceso, y por tanto, los oferentes, como la administración, están vinculados para darle cumplimiento de acuerdo a su contenido.

Por lo anterior, respetuosamente nos permitimos solicitar a la entidad a abstenerse de realizar requerimientos o exigencias adicionales durante la ejecución del contrato que no estén contempladas en los documentos contractuales definitivos previos a la adjudicación, ni en las

condiciones establecidas en la oferta presentada. Lo anterior, en garantía de los principios de la contratación estatal, conforme a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1437 de 2011 y la jurisprudencia del Consejo de Estado.

Respuesta:

La Entidad se permite informar que las obligaciones contractuales, alcances técnicos, actividades y condiciones de ejecución del contrato serán las establecidas en el pliego de condiciones definitivo, estudios previos, anexos técnicos, propuesta adjudicada y demás documentos que integren el contrato.

Así mismo, la Entidad actuará conforme a los principios de transparencia, planeación, economía y responsabilidad previstos en la normatividad vigente.

Observación 2

Solicitamos cordialmente a la entidad confirmar si, para el presente proceso, se aplicará el requisito establecido en el literal a) del Artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024.

"Verificar la existencia de situaciones de control. En los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, de las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales. Quienes se presenten como proponentes en procesos de selección adelantados por las entidades destinatarias del presente Capítulo, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente."

Si la respuesta es afirmativa, agradecemos aclarar cuál es la consecuencia es caso que los oferentes no lo realicen oportunamente

Respuesta: . La entidad dará aplicación a la normatividad vigente sobre la materia, otorgando al proponente el plazo allí mencionado y tal como se indica en el decreto *“examinará la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.”*

Observación 3

Cordialmente solicitamos a la entidad confirmar si los derechos de propiedad de las mujeres en las acciones de una persona jurídica del que trata el criterio diferencial del decreto 1860 del 2021 sobre emprendimiento o empresa de mujeres, pueden ser ejercidos por diferentes mujeres en diferentes periodos continuos, siempre y cuando estos sumen por lo menos 1 año en propiedad de mujeres, cumpliendo de esta manera con la norma, la cual, de ninguna manera dispuso que esta titularidad por un año debía ser ejercida por la misma mujer, tal como lo establece el concepto de Colombia compra Concepto C – 217 de 2022, el cual concluye que:

“Así mismo, debe precisarse que la participación mayoritaria de mujeres puede ser ejercida por diferentes personas durante el último año, siempre que durante dicho periodo la participación mayoritaria de mujeres se haya mantenido, aunque se trate de mujeres distintas. En tal sentido, se cumple con la norma, toda vez que la finalidad y alcance es que la titularidad mayoritaria por un año sea ejercida por mujeres, a pesar de que cambien las propietarias de las partes de interés o cuotas de participación.

(...)».

Respuesta: La entidad informa que, efectivamente, la participación mayoritaria de mujeres puede ser ejercida por diferentes personas durante el último año, siempre que durante dicho periodo la participación *mayoritaria* de mujeres se haya mantenido, aunque se trate de mujeres distintas.

observación 4

De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 que establece: “Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”; por lo anterior cordialmente solicitamos a la entidad tener en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad

Respuesta: Es deber de la entidad dar aplicación al numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

observación 5

Teniendo en cuenta el concepto de Colombia Compra Eficiente. Concepto del 7 de febrero de 2018, Rad. 2201813000000954. “(...) aunque la persona jurídica tenga más de tres años de constituida y haya registrado inicialmente la experiencia de sus socios en el RUP (pues su constitución era inferior a tres años) y éste es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si el RUP no es renovado y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la Cámara de Comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro.”

Cordialmente solicitamos a la entidad sea tenida en cuenta la experiencia de socios y/o accionista de una empresa que tenga más de tres (3) años de constituida siempre que no hayan cesado la vigencia de su RUP

Respuesta: La entidad aplicará lo dispuesto 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, puesto que esta es la norma que regula la materia.

Observación 6

Cordialmente solicitamos a la entidad se acepten otros documentos para acreditar la experiencia, tales como certificaciones, acta liquidación, acta terminación, acta de recibo final y/o documentos expedidos por la entidad contratante

Respuesta: La Entidad informa que los documentos válidos para acreditar experiencia serán los establecidos en el pliego de condiciones definitivo. “Para efectos de acreditar la experiencia, se tendrán en cuenta únicamente contratos terminados y/o liquidados, teniendo en cuenta la fecha de terminación del respectivo contrato sobre el que se pretende acreditar la experiencia. “se atiende la observación sin lugar a modificación al pliego.

Observación 7

Cordialmente solicitamos a la entidad aclarar que los valores de la experiencia se comparan con el presupuesto oficial en SMMLV, y que en caso de discrepancia entre el valor consignado en el RUP y el documento soporte prevalece el del RUP

Respuesta: Lo anterior se acreditará con la información que conste en el RUP de los proponentes, el cual se debe encontrar en firme a la fecha de cierre del proceso

Observación 8

Entidad, entendemos que en caso de presentarse como figura asociativa cualquiera de los integrantes puede aportar la experiencia habilitante ¿Es correcto lo anterior?

Respuesta: En caso de consorcios o uniones temporales se sumarán los SMLMV respectivos proporcionalmente a la participación que tenga el miembro del oferente en dicho proponente plural. Igualmente, cuando la experiencia aportada haya sido obtenida mediante la participación en algún tipo de asociación, se tendrá en cuenta como experiencia el valor del contrato según su porcentaje de participación en el contrato aportado, de acuerdo a lo descrito en los pliegos de condiciones.

Observación 9

Cordialmente nos permitimos solicitar a la entidad para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la experiencia del proponente aparte de los documentos descritos en los términos de condiciones, se acepten el contrato, anexos técnicos, actas de la obra y otros documentos oficiales emitidos por la entidad

Respuesta: La Entidad informa que los documentos válidos para acreditar experiencia serán los establecidos en el pliego de condiciones definitivo. “Para efectos de acreditar la experiencia, se tendrán en cuenta únicamente contratos terminados y/o liquidados, teniendo en cuenta la fecha de terminación del respectivo contrato sobre el que se pretende acreditar la experiencia. “se atiende la observación sin lugar a modificación al pliego.

Observación 10

Teniendo en cuenta que la oferta económica es una herramienta de control tanto del mismo contratista como por parte de la entidad, cordialmente nos permitimos solicitar a la entidad aclarar si en los valores unitarios se tiene algún tope mínimo o máximo, o si el oferente está completa libertad de estructurar la oferta económica.

Respuesta: seria a potestad del oferente, no obstante, de acuerdo al numeral 5,2 de los pliegos de condiciones “En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementel, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico”.

Observación 11

En aras de evitar posibles errores por malinterpretaciones en la presentación de la oferta, cordialmente solicitamos a la entidad aclarar la formula del indicadores financieros y organizacionales si se presenta una estructura plural

Respuesta: La Entidad informa que los indicadores financieros y organizacionales para estructuras plurales serán evaluados conforme a las reglas establecidas en el pliego definitivo.

Observación 12

Teniendo en cuenta que las personas naturales también puede ser contratistas, cordialmente solicitamos a la entidad confirmar que un profesional que haya sido el contratista de un proyecto se considera que fue el gerente de este.

¿es correcto lo anterior?

Respuesta: La Entidad informa que los cargos y roles acreditados serán evaluados conforme a las funciones efectivamente desempeñadas y a los certificados requisitos definidos para cada perfil.

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-01-G-1
COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021

Observación 13

Cordialmente solicitamos a la entidad confirmar que para el cálculo de los años de experiencia se tomarán en cuenta años laborales de 360 días, de acuerdo con lo consagrado en el derecho comercial, en concordancia con lo expuesto en el Concepto 104544 de abril 21 de 2008, emitido por el Ministerio de la Protección Social.

Respuesta: La Entidad realizará el cálculo de los años de experiencia se tomará en años calendario, es decir 365 días.

Observación 14

Cordialmente solicitamos a la entidad confirmar respecto el numeral equipo de trabajo que la experiencia específica está contenida dentro de la experiencia general ¿es correcto lo anterior?

Respuesta: SI

Observación 15

En el marco del principio de pluralidad de oferentes y con el fin de promover la participación de profesionales con formación pertinente, solicitamos respetuosamente a la entidad permitir la presentación de títulos de Pregrado y Posgrado afines a los exigidos en el pliego de condiciones, considerando su correspondencia con el respectivo Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) o Área de Conocimiento.

Esta solicitud busca ampliar la concurrencia de oferentes idóneos, sin afectar la calidad ni los fines del proceso, en coherencia con los principios de transparencia, libre competencia e igualdad.

Respuesta: La Entidad no acepta la observación presentada.

Los perfiles académicos exigidos fueron definidos conforme a las necesidades técnicas y especializadas requeridas para la ejecución del contrato de interventoría.

Observación 16

Cordialmente nos permitimos solicitar a la entidad aclarar si acreditar la experiencia general basta con la presentación del diploma o tarjeta profesional, según corresponda, para evidenciar la fecha de expedición y que haya pasado al menos los años requeridos para la experiencia general hasta la fecha de cierre del proceso, ¿es correcto esta interpretación?

Respuesta: de acuerdo al pliego de condiciones la experiencia se acreditará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

Observación 17

Teniendo en cuenta que se puede adquirir experiencia a través de contratos de OPS, en los cuales los empleadores procurar no establece un cargo en específico sino un rol, entendemos que cuando la entidad solicita que dentro de la certificación se indique el cargo, está haciendo referencia al rol que tuvo el profesional, por ejemplo, es igualmente válido el **director** de un proyecto que un profesional en la **dirección** de un proyecto; un especialista que el profesional encargo del área específica ¿es correcta esta interpretación?

Respuesta: NO es correcta la interpretación

Observación 18

Teniendo en cuenta la circular externa única emitida por Colombia Compra Eficiente en el capítulo sobre acreditación de la formación académica establece que son válidos para la formación académica adquirida en el exterior tanto la convalidación como la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE:

El proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente.

Por lo cual nos permitimos solicitar a la entidad se acepte el CINE como forma de acreditar los posgrados

Respuesta: La Entidad evaluara de acuerdo a lo establecido en el numeral **1.10 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR** del pliego de condiciones.

Observación 19

Cordialmente nos permitimos solicitar a la entidad que en caso de traslapos la experiencia sea tomada en cuenta 1 sola vez

Respuesta: En la acreditación de la experiencia específica los tiempos de ejecución contractual que se presenten de manera concurrente o traslapada **serán contabilizados de forma proporcional**, reconociendo únicamente el tiempo efectivamente trabajado en cada contrato, evitando la doble contabilización de períodos coincidentes. Para efectos de verificación, los proponentes deberán presentar certificaciones de los contratos que evidencien las fechas de ejecución, roles desempeñados y porcentaje de dedicación, permitiendo determinar los períodos concurrentes, de acuerdo al pliego de condiciones.

Observación 20

Entendemos que, dado que la entidad solicita la experiencia adicional por contratos, específicamente pide un contrato para la acreditación del puntaje, no se debe considerar inconveniente que existan traslapos en los periodos de ejecución de dicho contrato. Por lo tanto, la experiencia puede ser contabilizada en cada contrato presentado, independientemente de la coincidencia temporal con la experiencia habilitante

Respuesta: La Entidad informa que la experiencia adicional será evaluada conforme a los criterios establecidos en el pliego definitivo.

Observación 21

Cordialmente solicitamos a la entidad que para información requerida para la acreditación del equipo de trabajo no se exija “Teléfono de la Entidad contratante o del Empleador.”, en cambio se solicitó “Datos de contacto de la Entidad contratante o del Empleador, ejemplo: teléfono, dirección, correo o etc”, esto en aras de prevalecer la sustancial sobre lo formal y evitar rechazar experiencia de profesionales por un dato de forma, que no determina si cumple o no con lo requerido para la experiencia específica

Respuesta: La Entidad informa que se realizará de acuerdo a lo establecido en el pliego definitivo.

Observación 22

Cordialmente solicitamos a la entidad aclarar que La experiencia del equipo de trabajo es válida tanto en ejecución como en interventoría

Respuesta: La Entidad informa que la experiencia válida será la establecida expresamente en el pliego de condiciones definitivo.

Observación 23 Desempate

1. Cordialmente nos permitimos solicitar a la entidad aclarar si para el presente proceso se le dará aplicación al concepto 25734 de 2021 que establece:

“Visto lo anterior, y para efectos de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 mediante la cual se consagraron disposiciones en materia de compras públicas, se puede concluir que en los casos de mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-01-G-1
COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021

en proceso de reincorporación o reintegración, personas en condición de discapacidad, personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia que participen en los procesos de contratación y que su condición se utilice como criterio de desempate conforme con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la Entidad deberá solicitar al proponente, a la luz del artículo 6o de la Ley 1581 de 2012, que anexe la autorización expresa del titular de la información para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.”

2. Cordialmente nos permitimos solicitar a la entidad aclarar cómo se acreditar (¿qué soportes se deben presentar?) el criterio N 1 de desempate
3. Cordialmente nos permitimos solicitar a la entidad aclarar respecto a la declaración de la mujer cabeza de familia para el criterio de desempate N 2:
 - a. Cordialmente solicitamos a la entidad que la declaración de MUJER CABEZA DE FAMILIA tenga una fecha de expedición de menos de 30 días, ya que dicha condición puede cambiar con el paso del tiempo
 - b. En el contenido de la declaración ¿Debe expresarse de manera específica las circunstancias básicas del respectivo caso que acreditan que la declarante posee la calidad de mujer cabeza de familia? Es decir, debe manifestarse:
 1. ¿Cuáles son los hijos menores o personas incapacitadas para trabajar, que la mujer cabeza de familia tiene como responsabilidad permanente?
-Al respecto, sobre este punto también se solicita, se aclare bajo que supuestos una persona puede considerarse como incapacitada para trabajar.
 2. Que no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia.
 3. Que no cuenta el apoyo de la pareja, por alguna de las circunstancias, descritas en la sentencia T-003 de 2018, que a saber son las siguientes:

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-01-G-1
COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021

o su pareja murió está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y se demuestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones -Al respecto se pregunta, si la situación corresponde al abandono del hogar ¿Cómo se demostrará que la pareja se sustrae del cumplimiento de las obligaciones?

o su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental. Debe entenderse que en caso de que la pareja no asuma la responsabilidad, es por motivos ajenos a su voluntad, como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental, ¿Debe especificar cuál de las tres circunstancias se presenta?

4. Cordialmente nos permitimos a la entidad aclarar si para el criterio de desempate N 3, el integrante que aporte dicho requisito debe acreditar al menor el 25% de la experiencia general requerida, es decir, con que el integrante aporte al menos **99,83 SMMLV** en la experiencia general puede acreditar lo requerido
5. Cordialmente nos permitimos solicitar confirmar a la entidad el siguiente entendimiento, para el criterio de desempate N 4 en oferentes plurales, basta con que el representante legal del proponente plural entregue la relación de la cantidad de personas vinculadas de sus integrantes, y la cantidad de personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad, que estás últimas pueden estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes desde por lo menos un año (o desde su constitución), es decir, puede que solo 1 de los integrantes tenga el personal que cumple con las condiciones requeridas. Incluyendo el certificado de aportes, CC y certificación bajo gravedad de las personas que cumple con la condición requerida. ¿es correcto este entendimiento?

6. De acuerdo con el decreto 1860 del 2021 se ha establecido que La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal,
por lo que se preferirá al oferente que acredite un **porcentaje mayor**. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la **sumatoria de trabajadores** vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes, cordialmente solicitamos a la entidad confirmar el entendimiento
7. Cordialmente solicitamos a la entidad confirmar que el criterio de desempate N 10 el decreto 1860 del 2021, subdivido en 2 alternativa, **si el oferente es individual :**

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Y en caso de que el oferente es plural

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-01-G-1
	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021
COMUNICACIÓN EXTERNA	

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En conclusión, el criterio de desempate se acredita de manera distinta dependiendo si el oferente es singular o plural.

Respuesta: de acuerdo a lo dispuesto en el pliego de condiciones, en caso de empate En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicará las reglas sucesivas y excluyentes señaladas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Si después de aplicar las anteriores reglas persiste el empate, se procederá a un sorteo por balotas, siendo el ganador el proponente que saque la balota con el número más alto.

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-01-G-1
COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021

Observación 24

Solicitamos a la entidad, incluir el posgrado en GESTION DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN. toda vez que su contenido académico se enfoca en la planeación, dirección, administración y control de recursos tecnológicos y sistemas de información, competencias directamente relacionadas con la supervisión e interventoría de proyectos tecnológicos como los que constituyen el objeto contractual.

Observación 25

Solicitamos a la entidad, incluir el posgrado en SEGURIDAD INFORMATICA, considerando que los sistemas objeto de la interventoría involucran plataformas tecnológicas, procesamiento de información y mecanismos de comunicación que requieren controles de seguridad, integridad y disponibilidad de la información. Esta formación aporta conocimientos especializados relevantes para la evaluación técnica del proyecto.

Observación 26

Solicitamos a la entidad, incluir el posgrado en GERENCIA DE PROYECTOS DE

TELECOMUNICACIONES, por cuanto desarrolla competencias en planeación, ejecución, seguimiento y control de proyectos tecnológicos y de comunicaciones, actividades estrechamente relacionadas con la implementación y puesta en funcionamiento de los sistemas tecnológicos objeto del contrato.

Observación 27

Solicitamos a la entidad, incluir el posgrado en GERENCIA EMPRESARIAL, dado que proporciona competencias en dirección, administración, planeación estratégica, control y gestión

organizacional, habilidades que resultan aplicables al ejercicio de la interventoría administrativa y al seguimiento integral de proyectos de alta complejidad.

Observación 28

Solicitamos a la entidad, incluir el posgrado en SISTEMAS GERENCIALES DE INGENIERÍA, toda vez que su enfoque integra la gestión de proyectos, la administración de recursos y la toma de decisiones en entornos de ingeniería, competencias alineadas con las actividades de control y seguimiento requeridas en la presente interventoría.

Observación 29

Solicitamos a la entidad, incluir el posgrado en ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, considerando que esta formación fortalece capacidades de dirección, planeación, gestión estratégica y control organizacional, elementos que contribuyen al adecuado desarrollo de las funciones administrativas y de seguimiento propias de la interventoría.

Observación 30

Solicitamos a la entidad, incluir el posgrado en ALTA GERENCIA, por cuanto desarrolla competencias en liderazgo, gestión estratégica, planeación, control y administración de proyectos y organizaciones, aspectos que guardan relación con las responsabilidades de coordinación y supervisión inherentes al contrato de interventoría.

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-01-G-1
COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021

Observación 31

Solicitamos a la entidad, incluir el posgrado en ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN INTERNACIONAL DE EMPRESAS, toda vez que incorpora conocimientos en planeación estratégica, dirección de proyectos, gestión organizacional y administración de recursos, competencias aplicables a la gestión integral requerida para el desarrollo de la interventoría.

Observación 32

Solicitamos a la entidad, incluir el posgrado en TECNOLÓGICA EN GESTIÓN Y SEGURIDAD DE BASES DE DATOS, considerando que los sistemas tecnológicos objeto del contrato implican la administración, procesamiento y protección de información, por lo que esta especialización aporta conocimientos técnicos relevantes para la evaluación y supervisión de los componentes tecnológicos implementados.

Observación 33

Solicitamos a la entidad, incluir el posgrado en GESTION DE PROYECTOS, debido a que su objeto académico es sustancialmente equivalente al de la Gerencia de Proyectos, desarrollando competencias en planeación, ejecución, seguimiento, control y cierre de proyectos, razón por la cual cumple la misma finalidad perseguida por la entidad al definir el requisito habilitante.

Observación 34

Solicitamos a la entidad, incluir el posgrado en GERENCIA INFORMÁTICA, toda vez que se orienta a la administración, dirección y control de proyectos tecnológicos y sistemas de información, competencias directamente relacionadas con el objeto contractual y con las funciones de interventoría técnica requeridas.

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-01-G-1
COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021

Observación 35

Solicitamos a la entidad, incluir el posgrado en GESTIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, considerando que combina conocimientos de administración tecnológica, gobierno de TI, gestión de recursos informáticos y dirección de proyectos tecnológicos, aspectos plenamente relacionados con el alcance del contrato objeto de interventoría.

Observación 36

Solicitamos a la entidad, incluir el posgrado en GERENCIA DE TRANSPORTE, teniendo en cuenta que el proyecto objeto de seguimiento corresponde a la implementación de sistemas tecnológicos asociados al Sistema Estratégico de Transporte Público de Popayán, por lo que esta formación aporta conocimientos sectoriales que fortalecen la comprensión y supervisión de los procesos operacionales involucrados.

Observación 37

Solicitamos a la entidad, incluir el posgrado en REDES DE TELECOMUNICACION, toda vez que los sistemas objeto del contrato requieren infraestructura de comunicaciones, transmisión de datos e integración tecnológica, aspectos sobre los cuales esta formación proporciona conocimientos especializados que resultan relevantes para la supervisión técnica del proyecto.

Observación 38

Solicitamos a la entidad, incluir el posgrado en GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS, por cuanto desarrolla competencias en planeación, administración, seguimiento, control y evaluación de proyectos, constituyendo una formación equivalente en alcance y propósito a la especialización exigida por la entidad.

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-01-G-1
COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021

Observación 39

Solicitamos a la entidad, incluir el posgrado en DIRECCIÓN DE PROYECTOS, toda vez que su contenido académico se encuentra orientado a la gestión integral de proyectos mediante herramientas de planificación, control, seguimiento y administración de recursos, competencias equivalentes a las exigidas mediante el requisito de Gerencia de Proyectos.

Observación 40

Solicitamos a la entidad, incluir el posgrado en CONSTRUCCIÓN DE SOFTWARE, considerando que el contrato objeto de interventoría comprende la implementación, parametrización y puesta en funcionamiento de sistemas tecnológicos e informáticos, por lo que esta formación aporta conocimientos especializados en desarrollo, integración y aseguramiento de calidad de soluciones de software, directamente relacionados con los componentes técnicos del proyecto.

Observación 41

Solicitamos a la entidad incluir el pregrado en Ingeniería Electrónica, toda vez que esta disciplina comprende conocimientos en sistemas electrónicos, telecomunicaciones, redes de datos y tecnologías de información, competencias directamente relacionadas con la instalación, integración y funcionamiento de los sistemas tecnológicos objeto de la presente interventoría.

Observación 42

Solicitamos a la entidad incluir el pregrado en Ingeniería Mecatrónica, considerando que esta formación integra áreas como electrónica, automatización, control e informática, las cuales

guardan relación con los sistemas tecnológicos y equipos requeridos para la operación del Sistema Estratégico de Transporte Público objeto del contrato.

Observación 43

Solicitamos a la entidad incluir el pregrado en Ingeniería Mecánica, teniendo en cuenta que el proyecto involucra sistemas y equipos asociados a la operación de la flota de transporte público, respecto de los cuales estos profesionales cuentan con conocimientos técnicos que resultan pertinentes para las labores de seguimiento y supervisión requeridas.

Observación 44

Solicitamos a la entidad incluir el pregrado en Ingeniería Eléctrica, toda vez que esta disciplina proporciona conocimientos en sistemas eléctricos, instrumentación, control y equipos tecnológicos, competencias relacionadas con la infraestructura y los componentes técnicos que hacen parte de los sistemas objeto de la interventoría.

Respuesta 24 a 44: Solicitudes de inclusión de distintos pregrados y posgrados para el Director de Interventoría.

La Entidad no acepta las observaciones relacionadas con la modificación o ampliación de los perfiles académicos exigidos para el cargo de Director de Interventoría.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los perfiles definidos en el proyecto de pliego obedecen al análisis técnico realizado por la Entidad conforme a la naturaleza, complejidad y alcance del objeto contractual, especialmente respecto de la interventoría a los componentes tecnológicos del Sistema de Recaudo

Centralizado (SRC), Sistema de Gestión y Control de Flota (SGCF) y Sistema de Información al Usuario (SIU).

En ese sentido, el numeral 1.2.3 del proyecto de pliego establece expresamente:

“Un (1) Director de Interventoría: Ingeniero de sistemas con título de postgrado en gerencia de proyectos, con mínimo diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Experiencia específica acumulada de mínimo cinco (5) años como director de interventoría o supervisor de proyectos de tecnología.”

La Entidad considera que el perfil exigido garantiza la idoneidad técnica y profesional requerida para el adecuado seguimiento, control y supervisión del contrato objeto de interventoría, conforme al principio de selección objetiva previsto en la Ley 1150 de 2007 y a la facultad de configuración de los requisitos habilitantes establecida en el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que los estudios y documentos previos deben contener los requisitos habilitantes y criterios necesarios para satisfacer la necesidad de la Entidad, razón por la cual los perfiles definidos responden al análisis de necesidad efectuado por MOVILIDAD FUTURA S.A.S.

En consecuencia, se mantienen las condiciones académicas y de experiencia inicialmente establecidas en el proyecto de pliego de condiciones.

Observación 45

Entidad solicitamos aclarar lo siguiente: teniendo en cuenta que el director de interventoría tiene una dedicación del 50%, es posible que este mismo profesional pueda desempeñar otro cargo dentro del contrato, siempre y cuando no se supere el 100% de la dedicación?

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-01-G-1
COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021

Respuesta: La Entidad no acepta la observación.

Los perfiles establecidos en el numeral 1.2.3 “Equipo de trabajo de la interventoría” corresponden a cargos independientes con funciones, responsabilidades y dedicaciones específicas dentro de la estructura mínima requerida para la adecuada ejecución del contrato de interventoría.

En consecuencia, un mismo profesional no podrá ser postulado para desempeñar simultáneamente más de un cargo dentro del equipo de trabajo exigido, aun cuando la sumatoria de dedicaciones no supere el 100%.

Lo anterior obedece a la necesidad de garantizar la independencia funcional de cada perfil, la adecuada distribución de responsabilidades, el control efectivo de las actividades técnicas, administrativas, financieras y jurídicas de la interventoría, así como el cumplimiento del principio de selección objetiva previsto en la Ley 1150 de 2007.

Así mismo, el proyecto de pliego establece expresamente:

“El proponente es libre de conformar el equipo que considere idóneo y necesario para el desarrollo de su propuesta técnica y metodológica (...) Sin embargo, el personal que se relaciona a continuación corresponde al mínimo que el contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato de consultoría (interventoría), de acuerdo con los requerimientos técnicos, plan de cargas y propuesta económica.”

De igual manera, el Decreto 1082 de 2015 faculta a la Entidad Estatal para definir los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas necesarias para satisfacer la necesidad contractual, razón por la cual la Entidad mantiene las condiciones inicialmente establecidas en el proyecto de pliego

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-01-G-1
COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021

Observación 46

Solicitamos a la entidad incluir el cargo de Gerente para acreditar la experiencia del director, toda vez que las funciones asociadas a dicho cargo comprenden actividades de dirección, coordinación, planificación, seguimiento y control de proyectos, responsabilidades que resultan equivalentes a las desempeñadas por un director de Interventoría o Supervisor de Proyectos de Tecnología.

Observación 47

Solicitamos a la entidad incluir el cargo de Líder para acreditar la experiencia del director, toda vez que dicho cargo suele involucrar funciones de coordinación, gestión, seguimiento y supervisión de equipos, actividades y componentes técnicos dentro de proyectos tecnológicos, responsabilidades que guardan relación con las funciones propias de dirección y control requeridas para el perfil solicitado.

Respuesta 46 y 47: La Entidad no acepta la observación.

La experiencia específica exigida para el cargo de Director de Interventoría fue definida conforme a la naturaleza técnica y especializada del objeto contractual, requiriéndose expresamente experiencia como “director de interventoría o supervisor de proyectos de tecnología”, tal como se encuentra establecido en el numeral 1.2.3 del proyecto de pliego de condiciones.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los cargos de gerente pueden corresponder a múltiples áreas organizacionales, administrativas o comerciales, sin que necesariamente impliquen funciones asociadas al control, seguimiento y supervisión técnica de contratos de tecnología o interventoría estatal.

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-01-G-1
COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021

Así mismo La denominación “líder” corresponde a un término amplio y genérico que puede abarcar diferentes niveles de responsabilidad, coordinación o participación dentro de un proyecto, sin que ello permita acreditar de manera objetiva funciones equivalentes a las de director de interventoría o supervisor de proyectos de tecnología, exigidas para el presente proceso.

En consecuencia, la Entidad considera necesario mantener criterios objetivos y verificables que permitan acreditar experiencia directamente relacionada con las actividades propias de la interventoría requerida, garantizando así el cumplimiento del principio de selección objetiva previsto en la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, se mantienen las condiciones inicialmente establecidas en el proyecto de pliego.

Especialistas en sistemas, electrónica y telecomunicaciones :

Observación 48:

Cordialmente solicitamos a la entidad aclarar si para obtener el puntaje adicional se debe de presentar a los dos especialista en sistemas, electrónica y telecomunicaciones o basta con que se presente uno de los profesionales

Observación 49:

Si a la anterior preguntar se responde que se deben de presentar dos profesionales, cordialmente le solicitamos a la entidad si basta con que uno de ellos acredite la experiencia adicional para este perfil

Respuesta 48 y 49: La Entidad no acepta la observación y aclara que los dos (2) profesionales requeridos para el cargo de Especialistas en sistemas, electrónica y telecomunicaciones deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia exigidas en el proyecto de pliego de condiciones.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los perfiles establecidos corresponden a cargos independientes dentro del equipo mínimo requerido para la adecuada ejecución del contrato, razón por la cual cada profesional deberá acreditar integralmente los requisitos de formación académica y experiencia definidos por la Entidad.

En consecuencia, no basta con que uno solo de los profesionales acredite la experiencia requerida, toda vez que ello desnaturalizaría las condiciones técnicas mínimas establecidas para el proceso y afectaría el principio de selección objetiva previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

Observación 50:

Solicitamos a la entidad incluir el pregrado en Ingeniería Mecánica, teniendo en cuenta que el proyecto involucra sistemas y equipos asociados a la operación de la flota de transporte público, respecto de los cuales estos profesionales cuentan con conocimientos técnicos que resultan pertinentes para las labores de seguimiento y supervisión requeridas.

Observación 51:

Solicitamos a la entidad incluir el pregrado en Ingeniería Mecatrónica, considerando que esta formación integra áreas como electrónica, automatización, control e informática, las cuales

guardan relación con los sistemas tecnológicos y equipos requeridos para la operación del Sistema Estratégico de Transporte Público objeto del contrato.

Respuesta 50 y 51: Los perfiles académicos definidos responden a las necesidades técnicas específicas del contrato objeto de interventoría.

Observación 52:

Solicitamos a la entidad incluir el cargo de Profesional en Recaudo para acreditar la experiencia del Especialista en Sistemas de Recaudo, toda vez que dicho cargo comprende actividades relacionadas con la operación, administración, seguimiento, control y gestión de procesos y sistemas de recaudo, funciones que guardan relación directa con las competencias requeridas para el perfil solicitado.

Respuesta: La Entidad evaluará la experiencia de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones.

Observación 53:

Solicitamos a la entidad permitir para la experiencia del perfil Especialista en Sistemas de Recaudo, la acreditación de experiencia mediante cargos de Profesional Especializado cuyas funciones se encuentren relacionadas con sistemas de recaudo, su operación, administración, seguimiento o control, toda vez que dichas actividades guardan relación directa con las competencias requeridas para el perfil solicitado.

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-01-G-1
COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021

Respuesta: La Entidad evaluará la experiencia de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones.

Observación 54:

Solicitamos a la entidad permitir para la experiencia del perfil Especialistas en sistemas, electrónica y telecomunicaciones, cuyas funciones se encuentren relacionadas con proyectos de tecnología en sistemas de transporte.

Respuesta: Respuesta: La Entidad evaluará la experiencia de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones.

Observación 55:

En el numeral **7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**, la entidad establece lo siguiente:

- **Tomador / Afianzado:** si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de **TODOS SUS INTEGRANTES** y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

Cordialmente solicitamos a la entidad aclarar el alcance de este requisito, toda vez que, en la práctica, cuando se expide una garantía de seriedad para un consorcio o unión temporal, las compañías aseguradoras suelen indicar como tomador el nombre de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) y, en el apartado de observaciones o aclaraciones, identifican los integrantes que la conforman junto con sus respectivos porcentajes de participación.

En este sentido, las aseguradoras no expiden pólizas en las que el nombre o razón social del tomador corresponda simultáneamente a cada uno de los integrantes de la figura asociativa, sino que emplean el procedimiento anteriormente descrito.

Por lo anterior, entendemos que el requisito se considera cumplido siempre que en la póliza de seriedad se identifique el nombre del consorcio o unión temporal y, adicionalmente, se relacionen sus integrantes y porcentajes de participación. En caso de que esta interpretación no sea correcta, solicitamos a la entidad precisar expresamente la forma en que deberá expedirse la garantía para las figuras asociativas, con el fin de evitar interpretaciones que puedan generar rechazos o inconsistencias en la presentación de las ofertas.

Respuesta:

Observación 56:

En el numeral **7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**, la entidad establece lo siguiente:

El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

Cordialmente solicitaos a la entidad, aclarar si cuando refiere que todos los integrantes en caso de proponente plural deben de suscribirla, se refiere a que todos debe de firmar la póliza de seriedad?

Así mismo, se le solicita aclarar si la póliza se puede firmar así cuando es un proponente plural:



En caso de que esta interpretación no sea correcta, solicitamos a la entidad precisar expresamente la forma en que deberá expedirse la garantía para las figuras asociativas, con el fin de evitar interpretaciones que puedan generar rechazos o inconsistencias en la presentación de las ofertas.

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-01-G-1
	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021
COMUNICACIÓN EXTERNA	

Respuesta 55 y56 : la Garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones numeral 7.1

Observación 57

Entendemos que la entidad evaluara de manera independiente el cumplimiento de la experiencia general, en los siguientes términos:

3.11.1 Experiencia General

El proponente deberá acreditar experiencia general en la ejecución de **MÁXIMO DOS (02) CONTRATOS** que correspondan con las siguientes clasificaciones: 80101500, 80101600, 81102200, 81102700, 84111600 y 81111500 del Clasificador de Bienes y Servicios, cuya sumatoria o valor individual expresado en SMLMV a la fecha de terminación del contrato o contratos respectivos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial (P.O.) de la presente contratación (expresado en salarios mínimos del año 2026).

Lo anterior se acreditará con la información que conste en el RUP de los proponentes, el cual se debe encontrar en firme a la fecha de cierre del proceso.

En caso de consorcios o uniones temporales se sumarán los SMLMV respectivos proporcionalmente a la participación que tenga el miembro del oferente en dicho proponente plural. Igualmente, cuando la experiencia aportada haya sido obtenida mediante la participación en algún tipo de asociación, se tendrá en cuenta como experiencia el valor del contrato según su porcentaje de participación en el contrato aportado.

Y el cumplimiento de la experiencia específica en los siguientes términos:

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-01-G-1
COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021

3.11.2 Experiencia específica

Los proponentes deben acreditar su experiencia específica mediante la presentación de **MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS**, cuyo objeto y/o alcance incluya la interventoría a proyectos tecnológicos de transporte para recaudo y/o control de flota; cuya sumatoria o valor individual expresado en SMLMV a la fecha de terminación del contrato o contratos respectivos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial (P.O.) de la presente

GESTIÓN JURÍDICA - CONTRATACIÓN	Código: F-30-G-JCO-11
PROYECTO DE PLIEGO	Versión: 02
	Fecha: 07/05/2021

Movilidad Futura

contratación (expresado en salarios mínimos del año 2026).

Es decir, la experiencia general y la experiencia específica, se evaluarán con criterios distintos cada una

¿Es correcto lo anterior?

Respuesta: Se realizará de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

Observación 58:

Solicitamos respetuosamente a la Entidad que, para el perfil de director, se acepten también los roles de coordinador, teniendo en cuenta que dichos cargos implican funciones de dirección, planificación, toma de decisiones, coordinación de equipos y control de procesos, las cuales son equivalentes y directamente relacionadas con las responsabilidades propias del director de Interventoría o Supervisor.

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-01-G-1
	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021
COMUNICACIÓN EXTERNA	

Respuesta: No

Observación 59:

Para el perfil de director, en relación con la experiencia adicional, solicitamos respetuosamente a la Entidad que se permita acreditar este criterio mediante la presentación de máximo tres (3) contratos, con el fin de posibilitar la participación de profesionales que cuentan con la experiencia requerida, pero cuyo valor no se concentra en un solo contrato y, por tanto, no alcanza individualmente el monto total de SMMLV exigido en el proceso. Esta alternativa permitiría valorar adecuadamente la experiencia real del profesional sin afectar los criterios de evaluación establecidos.

Respuesta: No

Observación 60:

Cordialmente se solicita a la Entidad no exigir las actas de liquidación de los proyectos en los cuales haya participado el profesional propuesto, teniendo en cuenta que existen proyectos tanto del sector público como del sector privado, y que en estos últimos no siempre se suscriben actas de liquidación. Adicionalmente, se considera que la certificación laboral constituye un soporte suficiente para acreditar la experiencia del profesional, dado que en la práctica este tipo de documentos no suele estar bajo la custodia del profesional, lo que podría generar una carga adicional.

O en su defecto aclarar el requisito:

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-01-G-1
COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021

- Las certificaciones laborales o de experiencia, las cuales deben indicar el cargo ocupado dentro del equipo de trabajo, fecha de inicio y la fecha de terminación. Las certificaciones podrán ser expedidas por la entidad contratante o por el contratista (representante legal), en este último caso deberá anexar las actas de recibo final o liquidación del contrato para el cual prestó servicios el profesional propuesto.

Respuesta: La Entidad informa que los documentos válidos para acreditar experiencia serán los establecidos en el pliego de condiciones definitivo. “Para efectos de acreditar la experiencia, se tendrán en cuenta únicamente contratos terminados y/o liquidados, teniendo en cuenta la fecha de terminación del respectivo contrato sobre el que se pretende acreditar la experiencia. “se atiende la observación sin lugar a modificación al pliego.

Observación 61:

Solicitamos respetuosamente a la Entidad que, **para el perfil de Director**, se acepte también **el rol de jefe**, teniendo en cuenta que dicho cargo implica funciones de dirección, planificación, toma de decisiones, coordinación de equipos y control de procesos, las cuales son equivalentes y directamente relacionadas con las responsabilidades propias del director de Interventoría o Supervisor. En este sentido, limitar la experiencia únicamente a las denominaciones actualmente aceptadas podría excluir experiencia idónea y pertinente, aun cuando las funciones desarrolladas sean sustancialmente las mismas, afectando el principio de pluralidad de oferentes sin que ello comprometa el objeto ni la calidad del proceso.

Respuesta: el perfil de Director de Interventoría fue definido conforme a las competencias técnicas, administrativas y de gestión requeridas para el adecuado seguimiento del contrato objeto de interventoría, por lo anterior no se acepta la observación

Observación 62:

Para el perfil de Especialista en Sistemas, Electrónica y Telecomunicaciones, solicitamos respetuosamente a la Entidad incluir **el pregrado en Ingeniería Electrónica**, teniendo en cuenta que esta formación proporciona conocimientos en diseño, implementación, integración y supervisión de sistemas electrónicos y de telecomunicaciones, así como en infraestructura tecnológica, comunicaciones y control, competencias que guardan relación directa con las funciones y responsabilidades propias del perfil requerido.

Respuesta:

Observación 63:

Para el perfil de Especialista en Sistemas, Electrónica y Telecomunicaciones, solicitamos respetuosamente a la Entidad incluir, dentro de los posibles pregrados, **el título de Ingeniería Eléctrica**, teniendo en cuenta que esta formación brinda conocimientos en sistemas eléctricos, infraestructura energética, integración de tecnologías y control técnico, competencias que resultan pertinentes y complementarias para el adecuado desempeño de las funciones propias de este perfil. **Observación 64:**

Para el perfil de Especialista en Sistemas, Electrónica y Telecomunicaciones, solicitamos respetuosamente a la Entidad incluir, dentro de los posibles pregrados, **el título de Ingeniería de Telecomunicaciones**, teniendo en cuenta que esta formación aporta conocimientos en redes, sistemas de comunicación, transmisión de datos, infraestructura tecnológica y gestión de servicios de telecomunicaciones, competencias directamente relacionadas con las funciones propias del perfil requerido.

Observación 65:

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-01-G-1
COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021

Para el perfil de Especialista en Sistemas, Electrónica y Telecomunicaciones, solicitamos respetuosamente a la Entidad incluir, dentro de los posibles pregrados, **el título de Ingeniería Telemática**, teniendo en cuenta que esta formación integra conocimientos en telecomunicaciones, redes, sistemas de información y transmisión de datos, competencias que resultan directamente relacionadas y pertinentes para el adecuado desempeño de las funciones propias del perfil requerido

Observación 66:

Para el perfil de director, solicitamos respetuosamente a la Entidad incluir el **posgrado en Diseño y Gestión Social de la Tecnología**, teniendo en cuenta que esta formación aporta competencias en planeación, gestión e implementación de soluciones tecnológicas con enfoque integral y estratégico.

Respuesta: 62,63,64,65 y 66 se mantiene el perfil “Ingeniero de sistemas y/o electrónica y/o telecomunicaciones con título de posgrado, con mínimo diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, no se acepta la observación.

RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR Edwin Rojas Toledo

OBSERVACIÓN No. 1

“En el pliego de condiciones, en el numeral 3.11.1. Experiencia General, se indica lo siguiente:

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-01-G-1
COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021

‘El proponente deberá acreditar experiencia general en la ejecución de MÁXIMO DOS (02) CONTRATOS que correspondan con las siguientes clasificaciones: 80101500, 80101600, 81102200, 81102700, 84111600 y 81111500 del Clasificador de Bienes y Servicios’.

En este sentido, solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar o ajustar la redacción del requisito, toda vez que el requerimiento actual no permite determinar con claridad si los contratos aportados deben encontrarse clasificados en la totalidad de los códigos señalados o si solo con acreditar en alguno(s) de ellos.

En consecuencia de garantizar los principios de transparencia, objetividad y pluralidad de oferentes, solicitamos se precise expresamente que los contratos aportados podrán acreditar experiencia en al menos uno o varios códigos de clasificación indicados.”

RESPUESTA:

La Entidad se permite aclarar que los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberán encontrarse clasificados en TODOS los códigos UNSPSC establecidos en el pliego de condiciones, de acuerdo con la naturaleza y alcance del contrato aportado.

OBSERVACIÓN No. 2

“En el pliego de condiciones, en el numeral 1.2.3. Equipo de trabajo de la interventoría, para los cargos de Director de interventoría y Especialista en apoyo a infraestructura, la Entidad establece como requisito mínimo de formación académica el siguiente título: ‘Ingeniero de sistemas’.

En este sentido, solicitamos respetuosamente a la Entidad ampliar los profesionales admisibles para este perfil, permitiendo la participación de profesionales con formación en Ingeniería electrónica, telecomunicaciones; ingeniería eléctrica; ingeniería de sistemas, telemática; ingeniería industrial y afines, de conformidad con la clasificación y núcleos básicos del conocimiento definidos por el SNIES.”

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-01-G-1
COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021

RESPUESTA:

La Entidad no acepta la observación presentada.

el perfil de Director de Interventoría fue definido conforme a las competencias técnicas, administrativas y de gestión requeridas para el adecuado seguimiento del contrato objeto de interventoría, por lo anterior no se acepta la observación

OBSERVACIÓN No. 3

“Con el ánimo de ampliar el rango de los oferentes, sin perjuicio del cubrimiento de eventuales riesgos financieros que debe cumplir el adjudicatario, solicitamos que el indicador de capacidad financiera denominado ‘Liquidez’ sea mayor o igual a 1.70.”

RESPUESTA:

La Entidad no acepta la observación presentada.

Los indicadores financieros establecidos en el proyecto de pliego fueron definidos con fundamento en el análisis financiero y de riesgos realizado para el presente proceso de contratación, atendiendo la complejidad técnica, operativa y financiera del contrato objeto de interventoría.

En consecuencia, la Entidad considera que los indicadores establecidos son adecuados, proporcionales y necesarios para garantizar la capacidad financiera de los futuros proponentes y el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por lo anterior, se mantienen las condiciones financieras establecidas en el proyecto de pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 4

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-01-G-1
COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021

“En el pliego de condiciones, en el numeral 1.2.3. Equipo de trabajo de la interventoría, para los cargos de Residente de interventoría, Especialista en sistema de recaudo, Especialista en sistemas, electrónica y telecomunicaciones y Especialista en apoyo a infraestructura, la Entidad establece como requisito experiencia específica mínima lo siguiente:

‘Experiencia específica acumulada mayor a tres (3) años en apoyo a interventoría o seguimiento de proyectos de tecnología de transporte’.

En este sentido, solicitamos respetuosamente a la Entidad ampliar el alcance de la experiencia requerida, permitiendo acreditar experiencia en apoyo a interventoría o seguimiento de proyectos tecnológicos, sin limitarla exclusivamente a proyectos de tecnología de transporte.”

RESPUESTA:

La Entidad no acepta la observación presentada.

La experiencia específica requerida para los perfiles observados fue definida teniendo en cuenta la naturaleza especializada del contrato, el cual corresponde a la interventoría de sistemas tecnológicos asociados al Sistema Estratégico de Transporte Público de Popayán.

En consecuencia, la exigencia de experiencia en proyectos de tecnología de transporte busca garantizar que los profesionales propuestos cuenten con conocimientos y experiencia específica en sistemas de recaudo, control y gestión de flota, integración tecnológica y plataformas asociadas al transporte público, aspectos directamente relacionados con el objeto contractual.

Por lo anterior, la Entidad considera que la experiencia exigida resulta proporcional, pertinente y necesaria para garantizar la idoneidad técnica del equipo de trabajo requerido.

OBSERVACIÓN No. 5

“En el pliego de condiciones, en el numeral 1.2.3. Equipo de trabajo de la interventoría, para el cargo de Especialista en finanzas, la Entidad establece como requisito mínimo de formación académica el siguiente título: ‘Administrador financiero o ingeniero industrial’.

En este sentido, solicitamos respetuosamente a la Entidad ampliar los profesionales admisibles para este perfil, permitiendo la participación de profesionales con formación en economía, administración de empresas, contaduría pública, administración financiera y demás profesiones afines pertenecientes al área de economía, administración y afines.”

RESPUESTA:

Los perfiles fueron definidos conforme a las competencias técnicas, administrativas y de gestión requeridas para el adecuado seguimiento del contrato objeto de interventoría, por lo anterior no se acepta la observación.

RESPUESTA A OBSERVACIONES MIGUEL FIGUEROA LOAIZA

OBSERVACIÓN

1

a) Aumentar años de experiencia general mínima al residente de interventoría: solicitamos aumentar la experiencia general mínima exigida para el Residente de Interventoría de cinco (5) a ocho (8) años. Lo anterior, considerando que este será el profesional con dedicación del 100% al proyecto y el principal responsable del seguimiento técnico y operativo de la ejecución contractual, después del Director de Interventoría. En consecuencia, su experiencia debe ser acorde con el nivel de responsabilidad y permanencia que tendrá dentro del proyecto.

Adicionalmente, no resulta consistente que perfiles especialistas con menor dedicación y participación en la ejecución del contrato acrediten una experiencia superior a la exigida para el Residente de

Interventoría. Por ello, se considera que una experiencia mínima de ocho (8) años responde de mejor manera a las necesidades del proyecto y al principio de planeación

RESPUESTA:

La Entidad no acepta la observación presentada.

El equipo mínimo requerido, los perfiles profesionales, niveles de formación, experiencia específica y porcentajes de dedicación establecidos en el proyecto de pliego de condiciones fueron definidos con fundamento en el análisis técnico, operativo y financiero realizado por la Entidad, atendiendo la complejidad, alcance y naturaleza especializada del contrato objeto de interventoría.

La Entidad considera que las exigencias establecidas son proporcionales y necesarias para garantizar el adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del Contrato 246-2023, el cual comprende componentes tecnológicos asociados al Sistema de Recaudo Centralizado (SRC), Sistema de Control y Gestión de Flota (SGCF) y Sistema de Información y Servicio al Usuario (SIU).

Así mismo, el presupuesto oficial fue estructurado conforme a estudios de mercado y análisis de costos realizados por la Entidad, garantizando la viabilidad financiera del proceso de contratación.

OBSERVACIÓN

1.a

“(…) solicitamos aumentar la experiencia general mínima exigida para el Residente de Interventoría de cinco (5) a ocho (8) años (…)”

RESPUESTA:

La Entidad no acepta la observación presentada.

La experiencia general mínima exigida para el perfil de Residente de Interventoría fue definida conforme a las funciones, responsabilidades y necesidades técnicas del contrato objeto de interventoría, considerando criterios de proporcionalidad y pertinencia frente al alcance del proyecto.

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-01-G-1
COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021

En consecuencia, la Entidad considera que la experiencia actualmente exigida resulta adecuada y suficiente para garantizar la idoneidad técnica del profesional requerido.

OBSERVACIÓN

1.b

“(…) se propone unificar en un (1) solo Especialista en electrónica y/o telecomunicaciones (…)”

RESPUESTA:

La Entidad no acepta la observación presentada.

La exigencia de los dos (2) profesionales especializados en sistemas, electrónica y/o telecomunicaciones obedece a la necesidad de garantizar cobertura técnica especializada sobre los diferentes componentes tecnológicos asociados al contrato objeto de interventoría, particularmente en materia de integración tecnológica, telecomunicaciones, validaciones operativas, sistemas embarcados, conectividad y plataformas tecnológicas del sistema.

En consecuencia, la Entidad considera que la cantidad de profesionales requeridos resulta proporcional y necesaria para garantizar el adecuado seguimiento técnico durante la ejecución contractual.

OBSERVACIÓN

1.c

“(…) el perfil adecuado es un Ingeniero Civil con posgrado en transporte o afines (…)”

RESPUESTA: se acepta parcialmente, en el sentido que se ampliara el perfil para el especialista de apoyo en infraestructura ampliando el perfil a ingeniero civil con posgrado en transporte.

OBSERVACIÓN

1.d

“(…) se propone reducir la dedicación del Director de Interventoría (…) del Abogado Especialista (…)
Profesional SST (…) Especialistas (…)”

RESPUESTA:

La Entidad no acepta la observación presentada.

Los porcentajes de dedicación establecidos para cada uno de los perfiles del equipo de trabajo fueron definidos con fundamento en las necesidades reales de seguimiento, acompañamiento y control requeridas durante la ejecución del contrato de interventoría.

En consecuencia, la Entidad considera que las dedicaciones exigidas son proporcionales a la complejidad técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato objeto de interventoría y necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

OBSERVACIÓN

2

Numeral 3.11.2 – Experiencia específica de los proponentes.

“(…) solicitamos ampliar el requisito de experiencia específica (…) permitiendo acreditar experiencia mediante contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la supervisión (…)”

RESPUESTA:

La Entidad no acepta la observación presentada.

la Entidad considera que la experiencia derivada de contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la supervisión no resulta equivalente a la experiencia específica requerida para el presente proceso, toda vez que las obligaciones, responsabilidades y alcance técnico de una interventoría corresponden a un nivel superior de control, seguimiento y verificación contractual.

Por lo anterior, se mantienen las condiciones establecidas en el proyecto de pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN

3

Numeral 4.2 – Experiencia y formación académica mínima del equipo de trabajo.

“(…) se solicita ajustar los criterios de evaluación, perfiles puntuables y experiencia adicional (…) permitiendo acreditar experiencia mediante contratos de prestación de servicios profesionales, apoyo a la supervisión, consultoría y asesoría especializada (…)”

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-01-G-1
COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021

RESPUESTA:

La Entidad acepta la observación presentada parcialmente, la entidad considera pertinente que se valga dentro del objeto o alcance la consultoría para los tres perfiles puntuables.

OBSERVACIÓN FINAL

“(…) se solicita verificar que el presupuesto oficial sea suficiente para cubrir los honorarios de mercado del equipo propuesto (…)”

RESPUESTA:

La Entidad no acepta la observación presentada.

El presupuesto oficial del proceso fue estructurado con fundamento en estudios previos, análisis del sector, análisis de mercado y estimaciones técnicas y financieras realizadas por la Entidad, considerando los costos asociados al personal requerido, cargas prestacionales, costos indirectos y demás componentes necesarios para la ejecución del contrato.

En consecuencia, la Entidad considera que el presupuesto oficial resulta suficiente y acorde con las necesidades del proceso de contratación.



ROBINSON FELIPE ACOSTA ORTEGA
GERENTE MOVILIDAD FUTURA S.A.S

JUAN SEBASTIAN ZUÑIGA OJEDA - Contratista de apoyo Jurídico

GLORIA PATRICIA BOLAÑOS MOSQUERA - Contratista de apoyo -Coordinadora Operaciones

FABIOLA PEREZ CAMACHO - Contratista de apoyo técnico Gestión de Operaciones

OSCAR SALAMANCA - Contratista de apoyo tecnológico de Gestión de Operaciones